

6694/12 1

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA**

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**CIRCULAR N°26/2012**

Ref.: Medidas propuestas en el marco del Plan Coyuntural de Ahorro Energético para el Sector Público.

Acta N°30 Res. N°16  
Exp. N° 1-2467/12  
Fecha: 24/05/2012



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

2

## CIRCULAR N° 26/2012

Por la presente Circular N° 26/2012, se comunica la Resolución N° 16, del Acta N° 30, de fecha 24 de mayo de 2012, que se transcribe a continuación:

**VISTO:** El Plan Coyuntural de Ahorro Energético, que prevé ahorros voluntarios para los sectores residencial, comercial e industrial y ahorros obligatorios para todas las dependencias del Estado;

**RESULTANDO:** I) Que por el Art. 1° del Decreto 497/12 del 14 de mayo de 2012, se aprobó el “Plan Coyuntural de Ahorro Energético para el Sector Público”;

II) Que el Art. 2°, crea un Grupo Técnico que funcionará en el ámbito del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), conformado por tres técnicos, a ser designados respectivamente por dicho Ministerio, la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) y por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE);

III) Que dicho Grupo Técnico tendrá el cometido de auditar el cumplimiento del Plan Coyuntural de Ahorro Energético para el Sector Público;

IV) Que en el marco del mencionado plan en el Sector Público se prevé como mínimo un ahorro del diez por ciento (10%) durante los meses de mayo a julio, tomando como base los consumos promedio de cada mes en los últimos tres años, debiendo cada Organismo comunicar al Grupo Técnico, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, las medidas adoptadas en sus consumos energéticos y cuyo cumplimiento será auditable;

**CONSIDERANDO:** I) Que se entiende conveniente tomar las medidas propuestas en el Plan de Ahorro dispuesto que se señalan a continuación y hacerlas extensivas a todo el Inciso:

- Suspender la iluminación de fachadas y carteles luminosos, exceptuándose la iluminación imprescindible por razones de seguridad;
- Disminuir al 50%, como mínimo, la iluminación de los locales;
- No dejar equipos eléctricos (computadoras, impresoras, fotocopiadoras, microondas, etc.), en modalidad de espera (pausa o stand by) una vez finalizada la jornada de trabajo;
- Suspender el uso de equipos de calefacción eléctrica, a excepción de equipos de aire acondicionado;
- Reducir el uso de equipos de aire acondicionado, regulando su temperatura máxima de 21°C, cerrar puertas y ventanas cuando estén en funcionamiento;
- Los termostatos de los calefones eléctricos deberán colocarse a no más de 60°;
- Limpiar luminarias y lámparas, apagándolas al término de la jornada de trabajo;
- Si las características funcionales de cada organismo lo permiten, retirar de servicio escaleras mecánicas y hasta el 50% de los ascensores.
- Realizar una campaña de concientización a nivel del personal;

II) Que corresponde modificar el horario de invierno de las dependencias de la Administración Nacional de Educación Pública para el año 2012 dispuesto por Resolución N°10, Acta N°10 del 7 de marzo de 2012 en lo que refiere a los funcionarios de 40 horas semanales y el horario de atención al público, de acuerdo al siguiente detalle:

- Funcionarios que cumplen 40 horas semanales de 11:30 a 18:00 horas.
- Horario de atención al público de 12:30 a 17:30 horas.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

III) Que es necesario exceptuar del cambio de horario a la Dirección Sectorial de Infraestructura, en atención a que el mantenimiento de los locales se realiza en los horarios con menor afluencia de público y funcionarios (7.30 a 14.00 horas) y al Área de Soporte Técnico y Aulas, dado que una de las tareas más importantes, es el mantenimiento e instalación de equipamiento informático en los centros educativos;

**ATENCIÓN:** A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

1) Disponer que en el marco del Plan Coyuntural de Ahorro Energético para el Sector Público se entiende conveniente adoptar las medidas propuestas, que figuran en el CONSIDERANDO I).

2) Establecer que a efectos de optimizar la utilización de los recursos humanos y materiales la actividad en las dependencias del Inciso se desarrollarán de acuerdo al siguiente detalle:

- Funcionarios que cumplen 30 horas semanales de labor de 12 a 17:30 horas.
- Funcionarios que cumplen 40 horas semanales de labor de 11:30 a 18:00 horas.
- Horario de atención al público de 12:30 a 17:30 horas.

3) Establecer que en lo relativo al cumplimiento de partidas y horas extras, los mismos se desarrollarán según se indica:

- Partida de alimentación de 7:30 a 18:00 horas.
- Partida de pago de 8:00 a 18:00 horas
- Horas extras – previo a la jornada laboral.

4) Exceptuar a los funcionarios de la Dirección Sectorial de Infraestructura y del Área de Soporte Técnico y Aulas del cumplimiento del horario dispuesto en la presente.

5) Exhortar a los Programas 02 al 05 del Inciso a sustituir las luminarias incandescentes por la de bajo consumo.

6) Disponer que los coordinadores supervisores del control de ahorro de energía eléctrica en cada departamento serán los Presidentes de las Comisiones Departamentales de ANEP.

7) Establecer que solo por razones de servicio, la actividad en las dependencias del Inciso, se desarrollará antes de las 8 hs. y después de las 18 horas, durante el período de vigencia del Plan Coyuntural de Ahorro Energético para el Sector Público.

8) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Públicas dar la mayor difusión a la presente.

**Por el Consejo Directivo Central**



**Dra. Gabriela Almirati Saibene**  
**Secretaria General**

Trans/lb *CU*